SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
REGIONAL MAGDALENA
CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA-MAGDALENA - SERVICIOS

Código Regional	**47**
Código Centro	**911810**
Fecha Elaboración	**Octubre de 2020**
Versión	**AGOSTO 2020 - 5,20**
ID de Proceso	**47358-920053**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
Correo electrónico contratista: aalvarezo@misena.edu.co
C.C. 12.612.768 **IP/Nº de contacto** 54100

Régimen del IVA: NO RESPONSABLE **Pertenece al régimen simple de tributación?** NO **Es declarante de renta?** NO **Es Pensionado?** SI

Sus ingresos en el 2019 Superaron $47.978.000 NO **Inducción SST** SI **Presta Servicios Excluidos de IVA ?** SI

Banco al cual consignar: BANCO CAJA SOCIAL **Tipo de cta** AHORROS **Nº Cuenta** 24506585005

Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato? NO **Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2020 supera los $ 117.503.000** NO

Tiene contratos de prestación de servicios con otras Entidades Públicas: N/A

Se acogió para el mes anterior, al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones según el Art. 3 del Decreto N° 558: N/A

Se acogió para el mes objeto de cobro, al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones según el Art. 3 del Decreto N° 558: N/A

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato: 1885337/2020 **Nº Compromiso SIIF** **152520**

Valor Total del Contrato	$ 6.788.606	**N ° Pago**	**Periodo objeto de pago**				**Valor Bruto Pago**
Saldo Anterior del Contrato	$ 6.788.606	**1**	**Del**	**02/10/2020**	**Al**	**31/10/2020**	**$ 2.951.568,00**
Nuevo Saldo del Contrato	$ 3.837.038		Comisiones			$ 0,00	

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 2.951.568		Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0		Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 2.951.568**		Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 1.881.608**		**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Octubre	Septiembre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	----------	**4354869304**
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 1.180.627	$ 0
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 147.600	$ 0
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0
ARL V	$ -	$ 0
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.128.000	$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda $ 3.560.700	$ -	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Dependientes hasta $ 1.139.424	$ 295.157	
Salud hasta $ 569.712	$ -	
Renta Exenta 25% $ 8.545.680	$ 627.203	
Retención en la Fuente Contingente	$ -	

Valor Base retención en la fuente	1.881.608,00	TARIFA
Valor Base retención en la fuente ICA	2.803.968,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	19.628,00	0,700%
-	0,00	
-	0,00	
-	0,00	
Pro-Hospital	59.031,00	2,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Descuentos de Libranza	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$ 2.872.909,00**	

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

C0MPETENCIA: ALISTAR RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE REFRIGERACION, VENTILACION Y CLIMATIZACION DE ACUERDO DEL CLIENTE. CODIGO DE LA COMPETENCIA: 240501020
RAE1: APLICAR CONCEPTOS DE TERMODINÁMICA EN INSTALACIONES RVC SEGÚN LOS ESTÁNDARES ASHRAE
RAE2: APLICAR CONCEPTOS DE ELECTROTECNIA EN MONTAJE, INSTALACIÓN, DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS EN EQUIPOS
RAE3: REALIZAR PLANEACIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, TALENTO HUMANO, TIEMPOS Y PRESUPUESTO REQUERIDOS EN EL MONTAJE DE SIS SEGÚN ESPECIFICACIONES Y RESTRICCIONES.
RAE4: REALIZAR LOS ESQUEMAS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS E HIDRÁULICOS DE SISTEMAS RVC APLICANDO NORMATIVIDAD VIGENTE
ADEMÁS EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DEL LMS DE TERRITOTIUM TALES COMO: EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES, ANUNCIOS, FOROS, MENSAJERÍA, C entre otros.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

BADIR MANUEL FLOREZ GUERRERO
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	12612768
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA	DEPARTAMENTO:	MAGDALENA
DIRECCIÓN:	PARQUE DE BOLIVAR LA SIERRA	TELÉFONO:	6666666
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4354869304**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES:	septiembre	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES:	septiembre
	AÑO:	2020		AÑO:	2020
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2020/10/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992107697

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 147.600
SUBTOTAL:			1	**$ 147.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 147.600**

Planilla Pagada

Colpensiones

El futuro es de todos

RADICADO 2020_3191188

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12612768** y número de Afiliación **912612768100**, esta Administradora mediante resolución No. **19041** de **2020** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03** registrando fecha de ingreso a nómina **Febrero de 2020.**

Estado: **ACTIVO.**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 06 de marzo de 2020.

DORIS PATARROYO PATARROYO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUB 19041
23 ENE 2020

JESSICA PAOLA TORRES RODRIGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

Diana Consuelo Mantilla Ayala

COL-VEJ-07-502,2

SUB 19041
23 ENE 2020

cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de diciembre de 2019

Valor mesada año 2019: **$1828695**

Valor mesada año 2020: **$1,898,185**

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	3,726,880.00
Descuentos en Salud	447,300.00
Valor a Pagar	3,279,580.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202002 que se paga en el periodo 202003 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de SANTA MARTA CR 3 14 30 ED LOS BANCOS OF.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9177	$1.828.695.00

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s) haciéndole(s) saber que con la presente resolucion queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

400-OFICINA SANTA MARTA
VISADO POR FIRMAS AHORROS

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

YENNY AMANDA ORTIZ TORRES

SUB 19041
23 ENE 2020

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9177	$1,828,695.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de diciembre de 2019

Que de conformidad con la circular Interna No. 24 del 06 de marzo de 2018, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de COLPENSIONES, modifico el numeral 1.6.5. De la circular Interna No. 1 de 2012, para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

> ***...MODIFICAR EL NUMERAL 1.6.5. DE LA CIRCULAR INTERNA No. 1 de 2012, el cual quedara así:***
>
> ***FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.***
>
> *Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*
>
> ***e. Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro, Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, aplicarán las consideraciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes."***

El afiliado, cumplió la edad para el reconocimiento de la prestación el 13 de septiembre de 2019, pero conforme a la Historia Laboral se evidencia que realizo cotizaciones como independiente hasta el 30 de noviembre del 2019 y con la empresa **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** hasta el 23 de noviembre del 2019 lo tanto se le reconoce la pensión de vejez a partir del 01 de diciembre de 2019.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución recurrida **SUB 309344 del 13 de noviembre de 2019**, que reconoció una Pensión de VEJEZ en suspenso al (la) señor(a) ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el ingreso a nómina de una pensión de vejez a favor del (a) señor (a) **ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL**, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y

SUB 19041
23 ENE 2020

pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna 24 de 2018, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Si el afilado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad. **b.** Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.
c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.
Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina. Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización. **e.** Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de l la a fecha de retiro.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,867,642 x 63.77% = $1,828,695

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003-Legal	13 de septiembre de 2019	1 de diciembre de 2019	2,867,642.00	2,241,591.00	1	63.77	1,898,185.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

SUB 19041
23 ENE 2020

2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se

SUB 19041
23 ENE 2020

UNI MAGD	20161101	20161126	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20170301	20170306	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20170401	20170408	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20170501	20171031	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20170801	20170819	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20171101	20171231	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20171101	20171125	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20180301	20181231	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180301	20180328	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180501	20180527	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180801	20180813	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20181101	20181124	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20190301	20191130	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190301	20190329	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190601	20190629	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20190901	20190924	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20191101	20191123	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,177 días laborados, correspondientes a 1311 semanas.

Que conforme al Acto Administrativo **No. SUB 309344 del 13 de noviembre de 2019,** se hizo el reconocimiento de una Pensión De Vejez, la cual se dejaría en suspenso el ingreso a nómina de la prestación, hasta tanto el asegurado acreditará el retiro del servicio con el empleador **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ya se evidencia la novedad de retiro en la Historia Laboral; por consecuente se procederá a realizar un nuevo estudio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55

3

SUB 19041
23 ENE 2020

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20070401	20071031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080401	20080731	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20080901	20081031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090401	20090731	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20090901	20091031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100201	20100430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100601	20101031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110201	20110331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110501	20111031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120201	20120430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120601	20121031	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130201	20130531	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20140101	20141130	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20150901	20150926	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20151101	20151128	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160201	20160211	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ	20160501	20161231	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160601	20160618	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20160901	20160914	TIEMPO SERVICIO
UNI MAGD	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO

SUB 19041
23 ENE 2020

CONSIDERACIONES

Para abordar el caso en estudio se hace necesario traer a colación las precisiones de orden legal:

Que de conformidad con lo anterior se procede a efectuar un nuevo estudio así:

Que el (la) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
PROMICOL	19770201	19770228	TIEMPO SERVICIO
11221 SIN NOMBRE	19800414	19800601	TIEMPO SERVICIO
ORLANDO CUELLO DUARTE	19800601	19801231	TIEMPO SERVICIO
ORLANDO CUELLO DUARTE	19810101	19811231	TIEMPO SERVICIO
ORLANDO CUELLO DUARTE	19820101	19831231	TIEMPO SERVICIO
ARNULFO ALVARES OLIVEROS	19940718	19941130	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19970201	19970210	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19970301	19970430	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19970501	19970515	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19970601	19970930	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19980101	19980930	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19981001	19981130	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19990101	19990119	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20000301	20000630	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20000801	20001031	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO
RAFAEL MATEUS	20010701	20010930	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20011101	20011123	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20020101	20020430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20020601	20021031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20030201	20031031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040201	20040831	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050201	20050331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050501	20051031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060401	20060531	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20060701	20061031	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 19041

RADICADO No. 2019_16356327 23 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ – RECURSO DE REPOSICIÓN)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. **SUB 309344 del 13 de noviembre de 2019**, esta Entidad reconoció una Pensión de Vejez a el señor **ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL,** identificado(a) con CC No. 12,612,768, en cuantía de **$ $1,842,090** dejada en suspenso el ingreso a nómina de la prestación, hasta tanto el asegurado acreditara el retiro del servicio con el empleador **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, basada en 1306 semanas, con un IBL de $2,889,099.00; con una tasa de remplazo del 63.76%, teniendo en cuenta los parámetros de la Ley 797 de 2003.

Que la anterior Resolución se notificó el 28 de noviembre de 2019, y el Señor (a) **ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL** encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado radicado bajo el número 2019_16356327 interpuso Recurso de Reposición el día 05 de diciembre de 2019, previas las formalidades legales señaladas en el Código Contencioso Administrativo Y De Procedimiento Administrativo.

Las manifestaciones de su inconformidad son las siguientes:

> *"...Fui a la oficina de Colpensiones de mi ciudad aquí de Santa Marta, el asesor me entrega un documento donde él me dice y así dice el documento, que hasta que no me desvincule como trabajador oficial de la Universidad Del Magdalena del Magdalena, no puedo recibir mesadas.*
>
> *En conocimiento de lo anterior le anexo documentos impresos como constancia laboral donde se demuestra que yo soy un prestador de servicios catedráticos en dicha universidad, por lo tanto, eso no debe afectar mi goce.*
>
> *Le pido al alto favor de estudiar mi situación del caso así iniciar a percibir mi recurso económico..."*

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Cod. Sucursal:	Nro. Póliza:	Anexo:
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-46-101019753	0

Fecha Expedición:			Vigencia Desde:			A las:	Vigencia Hasta:			A las:	Tipo Movimiento:
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	
02	10	2020	02	10	2020	00:00	09	04	2021	00:00	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:		Identificación:	
ALVAREZ OLIVEROS ARNULFO RAFAEL		12612768	
Dirección:	**Ciudad:**	**Teléfono:**	
MANZANA H CASA 25 ESQUINA VILL	SANTA MARTA - MAGDALENA	3164451642	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social:		Identificación:	
CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA		899999034-1	
Dirección:	**Ciudad:**	**Teléfono:**	
KILOMETRO 5 CARRETERA A GAIRA	SANTA MARTA - MAGDALENA	4215908	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.1885337 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEGAIRA DEL SENA REGIONAL MAGDALENA, EN LA ESPECIALIDAD DE REFRIGERACION

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/10/2020	09/04/2021	$ 678,860.60

OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
$ 20,000.00	$ 7,000.00	$ 5,130.00	$ 32,130.00	$ 678,860.60	02/10/2020

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
AVILA BLANQUICET NELLY	40830	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 58 NO. 70-136 - Teléfono: 3681078 - BARRANQUILLA

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 85-46-101019753, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BARRANQUILLA, a los 2 días del mes de Octubre de 2020



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.85-46-101019753

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.
PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

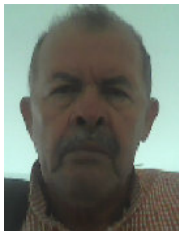
13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2020-02-06

1. INFORMACIÓN GENERAL



Empresa Usuaria:	Particular	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS	Documento:	CC 12612768
Fecha de nacimiento:	1954-04-13	Lugar de nacimiento:	SantaMarta (Magdalena)
Edad:	65 años	Género:	Masculino
Estado civil:	Casado	No. hijos vivos:	3
Dirección actual:	PARQUE DE BOLIVAR LA SIERRA TORRE 10 APTO 303	Municipio:	SANTA MARTA
Teléfono:	3164451642	Escolaridad:	Tecnologico_completo
Ocupación:	INSTRUCTOR	EPS:	Nueva EPS
Responsable**:	ANA KARINA ALVAREZ (HIJA)	Teléfono:	3017332206
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		

*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría:	Su capacidad visual actual es insuficiente..
Audiometría:	Su capacidad auditiva está disminuida, pero puede exponerse a ruido, con el uso permanente de la protección adecuada y el seguimiento necesario.
Espirometría computarizada:	NO REALIZADA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS con documento de identificación No. 12612768 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de INSTRUCTOR del sector económico Servicios

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Puede realizar actividades de levantar, empujar o halar cargas hasta de 5 kg con el miembro superior derecho o de 10 kg en forma bimanual.
2. Uso de protección auditiva adecuada al exponerse a ruido
3. Valoración por optometría en su centro de atención
4. Valoración por otorrinolaringología en su centro de atención

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

Exámenes de laboratorio clínico y pruebas complementarias para el Sistema de Vigilancia Epidemiológica:

- Glicemia basal: fuera de valores límites normales. alteración que no genera restricción para la labor.
- Colesterol total: dentro de valores límites normales.
- Triglicéridos: dentro de valores límites normales.

- Evaluación psicológica para alturas: Satisfactorio.

- EMO de Ingreso Osteomuscular: con antecedente y hallazgo en miembro superior derecho por lo que se generan recomendaciones preventivas.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Luisa Fernanda Londoño Zambrano
Medico

Indice der
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
Documento: 12612768

Escanee el código si

Especialista en Salud Ocupacional
Universidad del Norte
TP No. 47081/2011
Res No. 3313

desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MéDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Calle 26Bis No. 5-36 SantaMarta - Colombia PBX: 439 5000
www.laboquimico.com laboquimico@metrotel.net.co

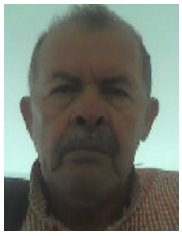
Impreso por: karim.arango
Fecha: 2020-02-07 Hora: 10:29

EXAMEN DE AUDIOMETRIA DIGITAL No. 12612768

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

1. INFORMACIÓN GENERAL



Empresa Usuaria:	Particular	Fecha:	2020-02-06
Nombre:	ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS	Documento:	12612768
Edad:	65 años	Género:	Masculino
Ocupación:	DOCENTE	Teléfono:	
Nivel de ruido en el puesto de trabajo:	Desconocido		

2. ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES (P=Positivo, N=Negativo)

Acufenos	N	Diabetes	N	Otitis media	N	Hipertensión arterial	P
Adenoidectomía	N	Epilepsia	N	Otorrea	N	Reumatológicos	N
Alergias	P	Labio y paladar hendido	N	Ototóxicos	N	Sordera familiar	N
Amigadalitis	N	Mareos	N	Patología infecciosa	N	Tabaquismo	N
Amigdalectomía	N	Meningitis	N	Patología viral	N	Vertigos	N
Cirugías de oido	N	Otalgia	N	Trauma craneo encefálico	N	Otros	P

Observaciones: Otros: hipoacusia subjetiva
Hipertensión arterial:
Alergias: antibióticos

3. EXPOSICION AL RUIDO NO INDUSTRIAL

Trabajos con máquinas,

4. EXPOSICION OCUPACIONAL AL RUIDO

Ocupación(Ocup)-Tiempo de exposición(Te)-Protección auditiva(PA)

Ocup: Instructor Técnico en refrigeración- Te: 240 Meses - PA: Tapones de inserción

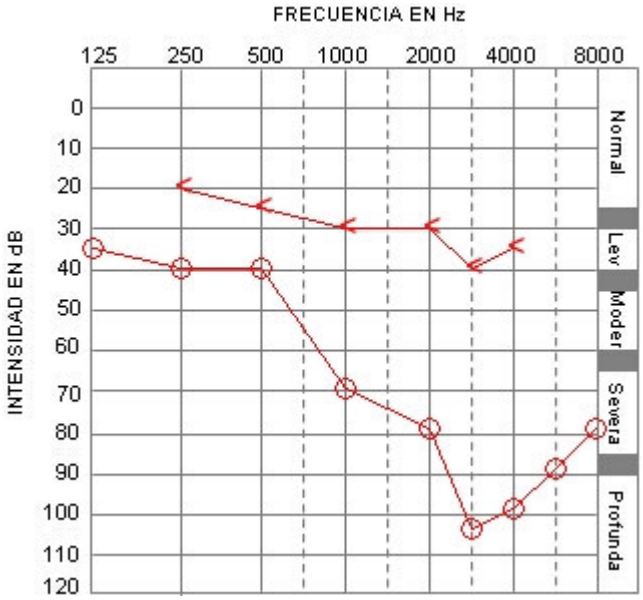
5. EVALUACIÓN DEL OIDO (N=Normal, A=Anormal)

Pabellón	N	Conductos	N	Tímpanos	N	Lóbulos	N

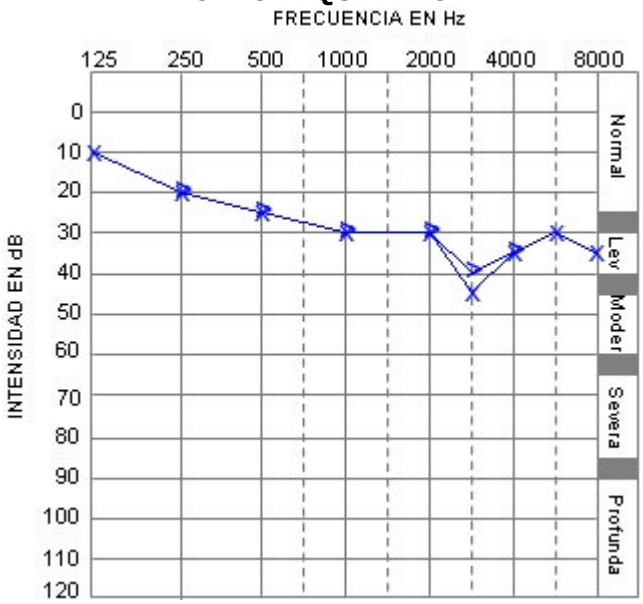
Ampliación de hallazgos: El examen de los oidos es normal y no se evidencian patologÃas.

6. AUDIOMETRIA TONAL

OIDO DERECHO



OIDO IZQUIERDO



	PROMEDIO (Frec. 500-1000-2000)	CLASIFICACION ELI	INTERPRETACION
Oído derecho:	63	E	Probable daño auditivo inducido por ruido
Oído izquierdo:	28	A	Normal excelente

CLASIFICACION S.A.L.: D — Sordera notable

PRESBIACUSIA: 38 dB

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA

7. CONCEPTO AUDIOLOGICO

HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE. O.I
HIPOACUSIA CONDUCTIVA SEVERA. O.D

8. RECOMENDACIONES

CONTROL SEGUN PVE. EPS SEGUN PVE. EXAMENES COMPLEMENTARIOS. SE LE RECOMIENDA AL TRABAJADOR REPOSO AUDITIVO EXTRALABORAL DE FORMA PREVENTIVA. VALORACION POR OTORRINO.

9. OBSERVACIONES FINALES

SE REALIZA TECNICA DE ENMASCARAMIENTO
O.D CON CAIDA PROFUNDA EN FRECUENCIAS DE 2000HZ Y 8000HZ A 80dB, 6000HZ A 90dB, 3000HZ A 105dB Y 4000HZ A 100dB
O.I CON CAIDA MODERADA EN FRECUENCIAS DE 3000HZ A 45dB



Yenny Alexandra Niño Duarte
Fonoaudiologa
Universidad Manuela Beltran
Res No. 12340/07



Indice der
ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
Documento: 12612768

Escanee el código si desea verificar datos

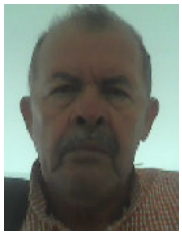
Impreso por: karim.arango
Fecha: 2020-02-07 Hora: 10:18

EXAMEN DE VISIOMETRIA DIGITAL No. 12612768

Fecha: 2020-02-06

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.



INFORMACIÓN GENERAL

Equipo utilizado: Optec 2000
Nombre: ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
Documento: 12612768
Empresa usuaria: Particular
Usa lentes: NO Tipo de lentes:
Frecuencia: Exámen realizado con lentes de contacto: NO

PRUEBA DE DEMOSTRACIÓN: Buena

VISION LEJANA SIN LENTES

Ojo Derecho: 20/100 | Ojo Izquierdo: 20/70 | Ambos ojos: 20/50

VISION LEJANA CON LENTES

Ojo Derecho: 20/70 | Ojo Izquierdo: 20/50 | Ambos ojos: 20/40

VISION CERCANA SIN LENTES

Ojo Derecho: 20/200 | Ojo Izquierdo: 20/200 | Ambos ojos: 20/200

VISION CERCANA CON LENTES

Ojo Derecho: 20/25 | Ojo Izquierdo: 20/25 | Ambos ojos: 20/25

VISION DE PROFUNDIDAD: Normal

PERCEPCION DE COLORES AMBOS OJOS: Deficiente

FORIA VERTICAL VISION LEJANA: Normal

FORIA LATERAL VISION LEJANA: Normal

FORIA LATERAL VISION CERCANA: Normal

VISION PERIFERICA: (CAMPIMETRIA)

OJO DERECHO
Nasal 35 grados: Normal
Temporal 55 grados: Normal
Temporal 70 grados: Normal
Temporal 85 grados: Normal

OJO IZQUIERDO
Nasal 35 grados: Normal
Temporal 55 grados: Normal
Temporal 70 grados: Normal
Temporal 85 grados: Normal

OBSERVACIONES: Agudeza visual disminuida en visión lejana y cercana con y sin corrección óptica. Estereopsis 50 segundos de arco. leve disminución de percepción al color, requiere valoracion por optometría.

Diana Esperanza Bermudez Guerrero
Optometra
Fundación Universitaria San Martín
TP No. 52931805

Indice der

ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
Documento: 12612768

Escanee el código si desea verificar datos

Impreso por: karim.arango
Fecha: 2020-02-07 Hora: 10:18

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA

NIT: 802003411-7

RESULTADOS

FECHA: 2020-02-07

12612768

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.



NOMBRE: ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS
DIRECCIÓN: PARQUE DE BOLIVAR LA SIERRA TORRE 10 APTO 303SantaMarta
EMPRESA: - - - - - - -

DOCUMENTO: 12612768
TELÉFONO:

EDAD: 65.8 Años
GENERO: M

GLICEMIA BASAL

ANALISIS	RESULTADO	V.REFERENCIA
GLICEMIA BASAL	115.0 mg / dl	82.0 - 115.0

Responsable: Natali DEl Carmen Morales Gutierrez
Bacteriologa
Universidad Metropolitana
Res No. 13017935

ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

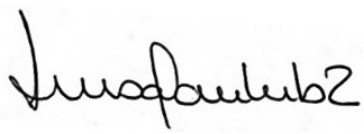
Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.612.768, contratista de la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con NIT No. 899999034, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 02/10/2020 y fecha fin de contrato 09/12/2020 con riesgo 5.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202001020210737.

Esta certificación se expide a los 20 días del mes de Octubre de 2020.

Cordialmente



Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

Hace constar:

Que el Sr(a) ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS Identificado(a) con cédula de ciudadanía 12612768 realizó el día 21/02/2020 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Articulo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Compromiso SST:

Yo ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS Identificado(a) con cédula de ciudadanía 12612768 me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decr. 1072/2015):

1. Procurar el cuidado integral de mi salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumiré su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada de mi contrato.

_____
Firma

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General - SENA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14502109618

(415)7707212489984(8020) 000001450210961 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 6 1 2 7 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 6 1 2 7 6 8	1 9 7 5 1 1 2 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Ciénaga 1 8 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	OLIVEROS	ARNULFO	RAFAEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CL 46 65 27 TO 10 AP 303 CON PARQUES DE BOLIVAR LA SIERRA CARR A MINCA

42. Correo electrónico: arnulfoalvarez@misena.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 4 5 1 6 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 1 4 0 8 1 3	0 0 1 0	2 0 1 9 0 3 0 1				2 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5																									

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 03 - 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONTES LABORDE DIANA ELISA
985. Cargo Facilitador III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

ARNULFO RAFAEL ALVAREZ OLIVEROS *Identificado con* *CC12612768*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0411 SANTA MARTA, con las siguientes caracteristicas:

CUENTA DE AHORROS NOMINA

Número	:	*24506585005*
Fecha de Apertura	:	*08 de noviembre de 2001*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: SENA Y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Realizada en la oficina 0411 SANTA MARTA de la ciudad de SANTA MARTA, el día martes, 15 de enero de 2019.

Cordialmente,

Efectuado por:
E0M7C4O5 - EDUARDO ENRIQUE MORDECAY CERA

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO Establecimiento Bancario | Banco Caja Social